

Santiago, 21 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 2001734

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001734 presentada por el contribuyente **SABOR DA VIDAEMPORIO LIMITADA RUT** 77.034.698-3, mediante su representante legal Sra.

RUT

de fecha 15/09/2023, la cual es parte integrante de la

RUT de fecha 15/09/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2518967, fundamentando su solicitud en que: "Por medio de la presente, junto con saludar, solicito la condonación completa del formulario 29 del mes de mayo del presente año. Esto debido a que la situación económica país no permite en ningún manera poder cancelar este monto. Por favor, solicito la condonación total".

- 2° .- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N $^{\circ}$ 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.
- 3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal

% de Multas asociadas al impuesto

90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Nombre/ Firma/ Timbre